



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/002/20

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR EL INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ANTECEDENTES

I. Acuerdo IEEQ/CG/A/059/18. El treinta de octubre de dos mil dieciocho el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ aprobó el citado acuerdo relativo al Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2019, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 59° Legislatura del Estado de Querétaro.²

II. Acuerdo IEEQ/CG/A/004/19. El treinta de enero de dos mil diecinueve el Consejo General del Instituto³ aprobó el acuerdo de referencia relativo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, asignado por la 59° Legislatura del Estado, así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2019.⁴

En el punto de acuerdo segundo de dicha determinación, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en su caso, realizara la solicitud de recursos económicos, en términos de la citada determinación.

III. Acuerdo IEEQ/CG/A/005/19. El treinta de enero de dos mil diecinueve mediante esta determinación el Consejo General estableció el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas durante el dos mil diecinueve.⁵

IV. Acuerdo IEEQ/CG/A/015/19. El diecisiete de julio de dos mil diecinueve el Consejo General con el citado acuerdo aprobó el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público, correspondiente al primer semestre de dicho año.⁶

V. Remisión del informe financiero y del ejercicio presupuestal. El veintisiete de enero del año en curso por medio del oficio CA/028/2020, la Coordinación Administrativa remitió a la Secretaría Ejecutiva el Informe Financiero y del Ejercicio Presupuestal correspondiente al segundo semestre de dos mil diecinueve.

¹ En adelante Instituto.

² Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2018_5.pdf

³ En adelante Consejo General.

⁴ Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ene_2019_3.pdf

⁵ Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ene_2019_4.pdf

⁶ Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_17_Jul_2019_2.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VI. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintisiete de enero de dos mil veinte a través del oficio SE/066/20, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente el proyecto de acuerdo atinente a esta determinación para los efectos conducentes.

VII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintisiete de enero del año en curso se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/014/20, firmado por el Consejero Presidente, por el cual instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración del órgano de dirección superior la presente determinación.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁷ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,⁸ 98, párrafos 1 y 2 y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,⁹ así como 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹⁰ disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal prevé que los recursos económicos que disponga la federación, los estados, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,¹¹ se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, este artículo establece que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que para tal efecto establezcan respectivamente la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos.

⁷ En adelante Constitución Federal.

⁸ En adelante Constitución Estatal.

⁹ En adelante Ley General.

¹⁰ En adelante Ley Electoral.

¹¹ Derivado de la reforma a la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero de dos mil dieciséis.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

El artículo 99, párrafo 2 de la Ley General señala que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa y el financiamiento de los partidos políticos.

4. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

5. El artículo 54 de la Ley Electoral establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, que la Legislatura del Estado debe aprobar el presupuesto, el cual se debe aplicar conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables.

6. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este Instituto a través del Consejo General se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que corresponde a los partidos políticos.

7. El artículo 61, fracciones XXI y XXIX de la Ley Electoral, establece que el Consejo General tiene competencia para conocer los informes que rinda la Secretaría Ejecutiva, así como para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

8. El artículo 63, fracción XXI de la citada ley prevé que corresponde a la Secretaría Ejecutiva ejercer las partidas presupuestales que asigne al Instituto el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente de su ejercicio al Consejo General.

9. El artículo 69 de la Ley Electoral, establece que el Consejo General debe remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la cuenta pública en los términos que señala la ley de la materia, para su revisión y fiscalización.

10. El artículo 1, párrafo primero y segundo, así como 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que los entes públicos, entre los que se encuentran los organismos autónomos de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones establecidas en dicha ley y administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

11. El artículo 58 del ordenamiento señalado establece que los entes públicos se deben sujetar a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva cuenta pública; sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en otras disposiciones.

12. Los artículos 3 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, prevén que los sujetos de la Ley, entre otros, los organismos constitucionales autónomos, que manejen, utilicen, recauden, ejecuten o administren recursos públicos, deben informar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de las adecuaciones y transferencias presupuestales que realicen, al momento de rendir sus respectivas cuentas públicas.

13. El artículo 4, fracciones IV, IV Bis y V de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro¹² señalan que la cuenta pública es el informe anual que sobre su gestión financiera rinden al Poder Legislativo, los entes públicos en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los manuales, oficios y circulares emitidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en los términos que ésta establezca, para efectos de la fiscalización superior; asimismo, son entes fiscalizadores las autoridades federales o estatales que en términos de las disposiciones legales están facultadas para llevar a cabo la fiscalización de recursos públicos; además, que son entes públicos los órganos constitucionales autónomos.

14. El artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior establece que la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente, deberá ser presentada ante la Legislatura a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente.

15. De las disposiciones anteriores se advierte que, la Secretaría Ejecutiva debe ejercer las partidas presupuestales que asigne al Instituto el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General sobre su ejercicio; así como que los recursos económicos se deben ejercer con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos para los que estén destinados. De igual manera, se colige que es obligación del Consejo General remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la cuenta pública e informar de las adecuaciones y transferencias presupuestales que se realicen, para su revisión y fiscalización.

¹² En adelante Ley de Fiscalización Superior.



16. En cumplimiento al artículo 63, fracción XXI de la Ley Electoral, el veintisiete de enero de este año la Secretaría Ejecutiva remitió el oficio SE/014/20, a través del cual puso a consideración de este colegiado el informe correspondiente al ejercicio del segundo semestre, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales.

17. Es dable destacar que el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público del segundo semestre, se sujetó a los compromisos reales de pago, y adoptó las medidas de racionalidad que permitieron el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada el Instituto, en apego al Programa Operativo Anual 2019 aprobado para el ejercicio presupuestal que se informa, cabe señalar que la información del ejercicio presupuestal correspondiente ha sido remitida de manera oportuna a la Contraloría General del Instituto para los efectos conducentes.

18. En consecuencia, se aprueba el informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público atinente al segundo semestre de dos mil diecinueve para cumplir con las disposiciones constitucionales y legales sobre la cuestión de mérito y se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que en su oportunidad rinda a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la cuenta pública relativa al ejercicio correspondiente.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) y 134 de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafos 1 y 2 y 104 de la Ley General; 52, 53, 54, 57, 61, fracciones XXI, XXIX y 69, de la Ley Electoral; 1, párrafos primero y segundo, 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, fracciones IV, IV Bis y V, así como 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que se somete a consideración del órgano de dirección superior el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público, correspondiente al segundo semestre de dos mil diecinueve, el cual como anexo forma parte de este acuerdo y se tiene por reproducido para los efectos que correspondan.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en su momento rinda a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro la cuenta pública relativa al ejercicio correspondiente, remitiéndole copia certificada de la presente determinación.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta determinación a la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de enero de dos mil veinte.
DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Secretario Ejecutivo